

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 1 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Razon.- Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.996, de fecha 11 de marzo del 2004, dictada por el Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la Constitución de la presente compañía, en los términos constantes en dicho instrumento público.- Quito, 23 de marzo del 2004.- El Notario.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CABANAS ECOLÓGICAS DEL
CAONI "EL BOROJO" S.A.

OTORGADO POR: SEÑORES: GUSTAVO ALCÍVAR RAFAEL MARTÍNEZ,
CARLOS OSWALDO ONTANEDA ONTANEDA Y FRANCISCO
ADOLFO PACHECO OSORIO.

CUANTÍA: USD. \$ 2.000,00

DI: 5, COPIAS

JLT

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador, hoy día lunes nueve (09) de
Febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mi DOCTOR
ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura
pública los señores: GUSTAVO ALCÍVAR RAFAEL MARTÍNEZ,
CARLOS OSWALDO ONTANEDA ONTANEDA Y FRANCISCO ADOLFO PACHECO
OSORIO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casados, capaces y hábiles para contratar y obligarse,
domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a
quienes de conocerles doy fe y me piden que eleve a
Escritura Pública el contenido de la presente minuta que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 dice: " **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución
3 de compañía anónima, contenida en las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
5 otorgamiento de esta escritura los señores GUSTAVO ALCÍVAR
6 RAFAEL MARTÍNEZ, CARLOS OSWALDO ONTANEDA ONTANEDA Y
7 FRANCISCO ADOLFO PACHECO OSORIO, de nacionalidad
8 ecuatoriana, de estado civil casados, capaces y hábiles
9 para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito
10 Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
11 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
12 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
13 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
14 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
15 normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- Título Uno.- Del nombre, domicilio, objeto y**
17 **plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la
18 compañía que por esta escritura se constituye es CABAÑAS
19 ECOLÓGICAS DEL CAONI EL BORDJO S.A.- **Artículo Segundo.-**
20 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el
21 Cantón Pedro Vicente Maldonado.- Podrá establecer
22 agencias, sucursales o establecimientos administrados
23 por un factor, en uno o más lugares dentro del
24 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
25 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**
26 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Otorgar los
27 servicios de Hospedaje en Cabañas, Servicios de
28 Restaurante, Bar, Discoteca, Piscina, Rafting y guías

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO D^oCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



000002

- 3 -

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 turísticos bilingües, con la finalidad de incentivar el
2 turismo ecológico en una extensión de cuarenta hectáreas de
3 bosques los cuales son refugio de una importante variedad
4 de fauna, flora y una riqueza natural excepcional, esto
5 permitirá cumplir con el objetivo de preservación del medio
6 ambiente en nuestro país.- Para el cumplimiento de su
7 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
8 contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.-
9 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
11 esta escritura La compañía podrá disolverse antes del
12 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
13 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
14 legales aplicables.- Título Segundo.- Del capital.-
15 Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital
16 social es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de
17 América, dividido en dos mil acciones ordinarias y
18 nominativas, de un dólar de valor nominal cada una,
19 numeradas consecutivamente del 0001 al 2000.- Título
20 Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo
21 Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía
22 corresponde a la junta general de accionistas, y su
23 administración al gerente general y al presidente
24 ejecutivo.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La
25 convocatoria a junta general efectuará el gerente general
26 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de
27 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
28 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
2 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
3 el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Clases
4 de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
5 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
6 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
8 considerar los asuntos especificados en los numerales
9 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
10 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
12 convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren
13 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
14 caso, se hubieren promovido.- Artículo Noveno.- Quórum
15 general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra
16 cosa, la junta general se instalará, en primera
17 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
18 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
19 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
20 número de socios presentes, siempre que se cumplan los
21 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
22 expresará que la junta se instalará con los accionistas
23 presentes.- Artículo Décimo.- Quórum especial de
24 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum
25 mayor, la junta general se instalará, en primera
26 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
27 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
28 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN

- 5 -



1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación y, en general, cualquier modificación del
3 estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%)
4 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
5 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
6 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
7 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
8 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
9 junta se instalará con el número de accionistas presentes.
10 De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
11 Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo
12 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
13 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
14 reunión.- Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la
15 junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de
16 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
17 gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo Tercero.-
18 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
19 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
20 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
21 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
22 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
23 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
24 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
25 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
26 Artículo Décimo Cuarto.- Presidente Ejecutivo de la
27 compañía.- El presidente ejecutivo será nombrado por la
28 junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 podrá ser reelegido. El presidente ejecutivo continuará en
2 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
3 reemplazado. Corresponde al presidente ejecutivo: Presidir
4 las reuniones de junta general a las que asista y
5 suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-

6 Suscribir con el gerente general los certificados
7 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
8 accionistas.- Subrogar al gerente general en el ejercicio
9 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
10 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente..-

11 Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-

12 El Gerente General será nombrado por la junta general para
13 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
14 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio
15 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

16 Corresponde al Gerente General: Convocar a las reuniones de
17 junta general.- Actuar de secretario de las reuniones de
18 junta general a las que asista y firmar, con el presidente
19 ejecutivo, las actas respectivas.- Suscribir con el

20 presidente ejecutivo los certificados provisionales o los
21 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-

22 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
24 artículo doce de la Ley de Compañías.- Ejercer las

25 atribuciones previstas para los administradores en la Ley
26 de Compañías.- Título Cuarto.- De la fiscalización.-

27 Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general
28 designará a un Comisario por un período de un año, quien

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 7 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
2 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración y en interés de la compañía.- Título
4 Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo
5 Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por
6 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
7 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
8 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que
9 las circunstancias permitan, la junta general designará un
10 liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.-
11 Cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital
12 social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de
13 Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral sexto,
14 en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuarto,
15 y ciento sesenta y uno. En aplicación de las normas
16 contenidas en los artículos antes citados, se presenta el
17 cuadro de integración del capital social de la Compañía con
18 los siguientes datos generales:-----

19	Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Acciones
20			(Se deposita el	(El otro 50% se	
21			50% de cada acción)	pagará en seis meses)	
22			NUMERARIO	ESPECIES	
23	1.- Gustavo Martínez	800	400	400	800
24	2.- Carlos Ontaneda	800	400	400	800
25	3.- Francisco Pacheco	400	200	200	400
26	TOTALES	2.000	1.000	1.000	2.000

27 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
28 periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 quinto del estatuto, se designa como presidente ejecutivo
2 de la compañía al señor Gustavo Alcivar Rafael Martínez y
3 como gerente general de la misma al señor Carlos Oswaldo
4 Ontaneda Ontaneda, respectivamente.- DISPOSICIÓN
5 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor
6 Mario Araujo Salgado, para que a su nombre solicite al
7 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
8 contenido en la presente escritura, e impulse
9 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción
10 de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará
11 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- " Hasta
12 aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor
13 Mario Araujo Salgado, con matrícula profesional número tres
14 mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados de
15 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
16 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con
17 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
18 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
19 afirman y ratifican en su total contenido, y para
20 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
21 cual doy fe:-

22

23

24

25

26 SR. GUSTAVO ALCIVAR RAFAEL MARTÍNEZ.

27

C.B.

1706286546

28

siguen los compa-----

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 9 -



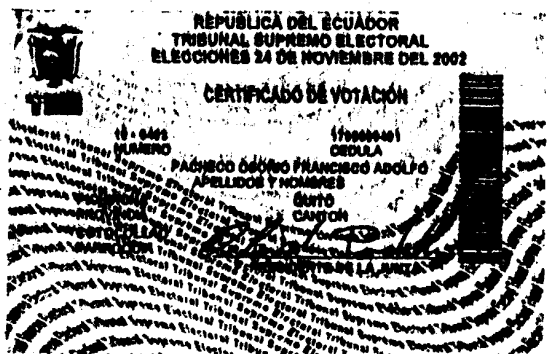
-----recientes Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SR. CARLOS OSWALDO ONTANEDA ONTANEDA.

C.C. 17-0211100-4

SR. FRANCISCO ADOLFO PACHECO OSORIO.

C.C. 170560949.1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170560949-1

PACHECO OSORIO FRANCISCO ADOLFO

25 NOVIEMBRE 1958

CIUDADANIA QUITO GONZALEZ SUAREZ

030-3 0399 30873

RECENCIA/ QUITO

CONFEATV SUAREZ 1958

FORMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA ***** 8394813442

CATRO JENNY SUBIA

SUPERIOR ECONOMISTA

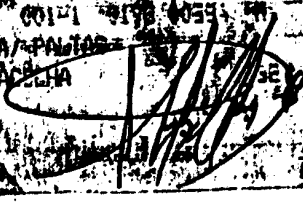
JOSE PACHECO

JENNY SUBIA

QUITO 25/04/2001

1007905-00

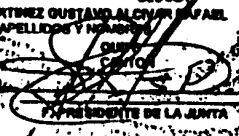
FORMA DE LA AUTOGRAFIA

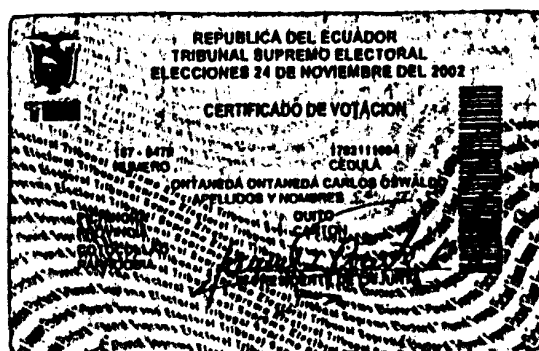
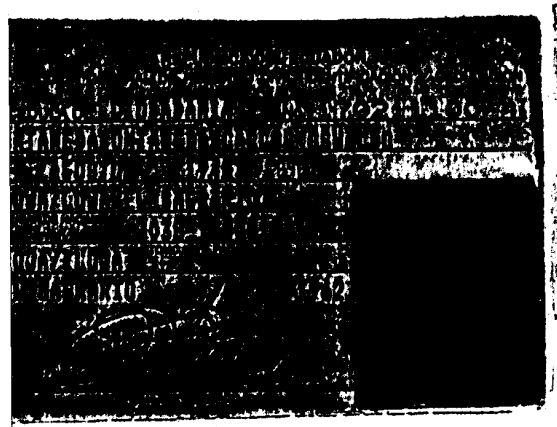

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No 170678654-8
 MARTINEZ GUSTAVO ALCIVAR RAFAEL
 LOJA/PALTAS/CATACCHA
 02-ABATE-1-872E
 00171-8198-4059-EN
 LOJA/PALTAS/CATACCHA




 000006
 ECUATORIANA
 BOGA DEL CONSUELO ROSEDO L
 PRIMARIA
 EMPLEADO
 Dr. Alfonso Freire Zepeda
 Quito - Ecuador
 15/07/2002
 REN 0131901



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 72-0237 NUMERO 1706786540
 Cedula
 MARTINEZ GUSTAVO ALCIVAR RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PROVINCIA
 CHALUPCHUS
 PARROQUIA




000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

No. Trámite: 1070535

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PACHECO OSORIO FRANCISCO ADOLFO

Fecha Reservación: 09/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CABAÑAS ECOLOGICAS EL BOROJO S.A.
Aprobado 1070553
- 2.- CABAÑAS ECOLOGICAS DEL CAONI EL BOROJO S.A.
Aprobado 1070554
- 3.- CABAÑAS DEL CAONI EL BOROJO S.A.
Aprobado 1070555

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 07/03/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 de Enero de 2004

Mediante comprobante No. **178000**, el (la) Sr. **MARIO ARAUJO SALGADO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CABAÑAS ECOLOGICAS DEL CAONI EL BOROJO SA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUSTAVO MARTINEZ	US.\$.	400.00
CARLOS ONTANEDA	US.\$.	400.00
FRANCISCO PACHECO	US.\$.	200.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de Interés: 2.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
 PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CABAÑAS ECOLÓGICAS
 DEL CAONI "EL BOROJO" S.A.. OTORGADO POR: SEÑORES GUSTAVO
 ALCIVAR RAFAEL MARTÍNEZ; CARLOS OSWALDO ONTANEDA ONTANEDA Y
 FRANCISCO ADOLFO PACHECO OSORIO. SELLADA Y FIRMADA EN
 QUITO, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

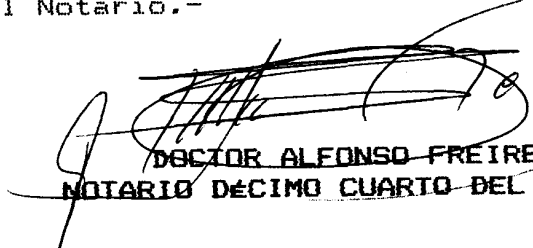
Lr Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
 HOY 14 DE Abril DE 2004
 QUEDA REGISTRADA LA PRESENTE
 ESCRITURA PUBLICA EN EL
 REGISTRO DE Mercantil
 TOMO 02 NUMERO 005
 REPERTORIO 113 PAGINA 050
 Dr. José Rafael Ríos Sudrez
 REGISTRADOR



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "CABANAS ECOLOGICAS DEL CAONI "EL BOROJO " S.A., de fecha 09 de Febrero del año 2004; la Resolución No. 04.Q.IJ.996, de fecha 11 de marzo del 2004, dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez. Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía constante en este instrumento público.- Quito, 23 de marzo del año 2004.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
HOY...14.... DE...Abril..... DE...2004
QUEDA INSCRITA LA PRESENTE
ESCRITURA PUBLICA EN EL
REGISTRO DE...Mercantil.....
TOMO...2.... NUMERO...005.....
REPERTORIO...113... PAGINA...050
Dr. José Víctor Ricardo Sudrez
REGISTRADOR

